

No. de Solicitud:

CONAMYPE-11-2024

COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA: OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA.

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y diez minutos del día tres de mayo de dos mil veinticuatro.

I. CONSIDERANDOS:

1. Que el día dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, se presentó la solicitud de Acceso a la Información bajo el número de referencia CONAMYPE 11-2024, por medio de correo electrónico, por parte de la ciudadana [REDACTED], quién se identifica con su Documento Único de Identidad número [REDACTED] requiriendo lo siguiente:

“Solicito el listado de Micro y Pequeñas Empresas del Sector Comercio de la Ciudad de San Miguel, Municipio y Departamento de San Miguel. Esta información servirá para la elaboración de mi tesis”

2. Mediante auto de las quince horas con veinte minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro, la suscrita Oficial de Información, habiendo analizado la solicitud, y en vista de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP), notificó la admisión de la solicitud e inició el proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por el solicitante.

II. TRAMITACIÓN:

Que las funciones que le corresponde al oficial de información, de conformidad al artículo 50 literales d), i) y j) de la Ley de Acceso a la Información Pública, son realizar los trámites mediante procedimientos sencillos y expeditos, a fin de facilitar la información solicitada por el requirente de una manera oportuna y veraz.

Es de aclarar que el oficial de información es el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, realizando las gestiones necesarias, para facilitar el acceso a la información.

Como parte del procedimiento de acceso a la información pública y en aras de garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública de la ciudadana [REDACTED], durante el trámite

de la presente solicitud se verifico que dicha petición había sido realizada en una solicitud anterior dentro del mismo mes en que se recibieron, y siendo publicada la información a través del Portal de Transparencia, se considera procedente compartir el enlace a la solicitante para el acceso a la información solicitada.

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/conamype/documents/585028/download>

RESOLUCIÓN:

De conformidad a los artículos 6, 24, 30, 65, 66 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública; artículo 54 y 56 del Reglamento de la Ley de

Acceso a la Información Pública y artículo 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se **RESUELVE:**

- a) **CONCÉDASE** el acceso a la información pública en el formato requerido por la solicitante y en su versión pública.
- b) Notifíquese a la solicitante por el medio señalado para tal efecto.
- c) Archívese el expediente administrativo.



Astrid Suleima Barberena Avilés
Oficial de Información y Respuesta
CONAMYPE

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información catalogada como confidencial específicamente datos personales de acuerdo a los Artículos 6 literal a), y 24 literales b) y c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.